



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Expediente n.º: 586/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 15/07/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE NAVES VIVERO DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EN ANDORRA (TERUEL)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento con opción a compra por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

- 1.- Nave vivero módulo número 2, sita en calle Estación de Chamartín 16A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), de 818,56m² en total, valorada en 172.658,00€
- 2.- Nave vivero módulo número 4, sita en calle Estación de Chamartín 18A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), de 327,55m² en total valorada en 75.470,00€
- 3.- Nave vivero módulo número 5, sita en calle Estación de Chamartín 20 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), de 327,55m² en total, valorada en 75.470,00€
- 4.- Nave vivero módulo número 9, sita en calle Estación Concordia, 9 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), de 327,55m² en total, valorada en 75.470,00€
- 5.- Nave vivero módulo número 10, sita en calle Estación Concordia,7 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), de 327,55m² en total, valorada en 75.470,00€

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes

Los bienes que se arriendan deberán destinarse, única y exclusivamente a la implantación de una actividad de carácter industrial, comercial o de servicios no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato de arrendamiento, el proyecto técnico correspondiente a la actividad que se decida implantar, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de selección será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar proposición para el arrendamiento de los citados bienes siempre que tengan el destino indicado en la cláusula anterior. La forma de adjudicación del contrato será Subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientoandorra.es





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base

El **presupuesto base** de la totalidad del contrato asciende a 383.234,00 euros más IVA aplicable, siendo el presupuesto de cada lote del contrato asciende la cuantía que se detalla a continuación:

Lote 1.- Nave vivero módulo número 2, sita en calle Estación de Chamartín 16A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 147.398,00€ más IVA

Lote 2.- Nave vivero módulo número 4, sita en calle Estación de Chamartín 18A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 58.959,00€ más IVA

Lote 3.- Nave vivero módulo número 5, sita en calle Estación de Chamartín 20 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 58.959,00€ más IVA

Lote 4.- Nave vivero módulo número 9, sita en calle Estación Concordia,9 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 58.959,00€ más IVA.

Lote 5.- Nave vivero módulo número 10, sita en calle Estación Concordia,7 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 58.959,00€ más IVA

El **importe del arrendamiento con opción de compra** se establece en la cantidad mínima y podrá ser mejorado al alza por el licitador:

Lote 1.- Nave vivero módulo número 2, sita en calle Estación de Chamartín 16A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 736,99€ / mes más IVA

Lote 2.- Nave vivero módulo número 4, sita en calle Estación de Chamartín 18A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 294,80€ / mes más IVA

Lote 3.- Nave vivero módulo número 5, sita en calle Estación de Chamartín 20 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 294,80€ / mes más IVA

Lote 4.- Nave vivero módulo número 9, sita en calle Estación Concordia, 9 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 294,80€ / mes más IVA

Lote 5.- Nave vivero módulo número 10, sita en calle Estación Concordia,7 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 294,80€ / mes más IVA

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento con opción de compra se fija en 4 años de carácter improrrogable, reconociéndose a su término el derecho del arrendador de ejercer la opción de compra del inmueble arrendado.

De esta forma, al término del contrato, se deberá proceder por el arrendatario a ejercer el derecho de opción de compra sobre inmueble arrendado en las condiciones establecidas en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Opción de Compra

El Ayuntamiento otorga al arrendatario el derecho de opción de compra sobre el bien inmueble objeto de este contrato.

El plazo para llevar a cabo la misma terminará el día 31/12/2025, siempre que esté al corriente de pago del precio o canon.

El precio de compraventa en el caso en el que el arrendatario ejercitara este derecho se fija para cada lote en:

Lote 1.- Nave vivero módulo número 2, sita en calle Estación de Chamartín 16A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 112.023€ más IVA.

Lote 2.- Nave vivero módulo número 4, sita en calle Estación de Chamartín 18A del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 44.809€ más IVA.

Lote 3.- Nave vivero módulo número 5, sita en calle Estación de Chamartín 20 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 44.809€ más IVA.

Lote 4.- Nave vivero módulo número 9, sita en calle Estación Concordia, 9 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 44.809€ más IVA.

Lote 5.- Nave vivero módulo número 10, sita en calle Estación Concordia, 7 del Polígono La Estación de Andorra (Teruel), 44.809€ más IVA.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 383.234,00 euros más IVA aplicable, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde puesto que el importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos por no contar la administración con medios suficientes para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza España, 1, en horario de 9 a 13 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante mail dirigido al Registro del Ayuntamiento de Andorra (registro@aytoandorra.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido mail se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento con opción a compra de Naves Vivero de Empresas en el Polígono Industrial» indicando el lote al que se presenta la oferta. La denominación de los sobres es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE NAVES VIVERO DE EMPRESAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE NAVES VIVERO DE EMPRESAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE NAVES VIVERO anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el lote _____ la cantidad de _____ euros + IVA al mes.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del candidato,





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

- *Importe anual ofrecido. De 0 hasta 100 puntos.*

100 puntos a los que mayor importe ofrezcan y los demás en proporción.

$P = (100 \times \text{precio ofertado} - \text{precio licitación}) / \text{Mayor precio ofertado} - \text{precio licitación}$

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, La Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Interventora, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, salvo que renuncie por haber sido ya adjudicatario en alguno de los lotes, en cuyo caso se admite la citada renuncia sin exigirle compensación alguna.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a nave de carácter industrial conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta mensual más el IVA aplicable, en el plazo de quince días del mes siguiente.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Respetar la normativa vigente.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se haya iniciado el arrendamiento.

Si en 2 meses consecutivos o 3 alternos el adjudicatario no efectuase el pago en la forma prevista en el apartado anterior, decaerá en su derecho procediéndose a la rescisión del contrato y reversión del bien al Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

